

REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

ORDENANZA No. 002 de 2015 "Por medio del
cual se modifica parcialmente la Ordenanza
012 de 2013 "por medio de la cual se adopta
la política pública para la Acción Comunal en
el Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina"

PRESENTADO POR: AURY GUERPEL BOWIE
(GOBERNADORA)

COMISION: GOBIERNO

1° Debate: Agosto 25

2° Debate: Agosto 26

3° Debate: Agosto 27

Anotado a los Folios: P. O. 013

Ordenanza 2



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 800.186.268-7



Radicado de salida:
Fecha:
Destinatario:

S20150317
01/09/2015 11:33:44 a.m.
Aury Guerrero Bowie



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

110
San Andrés Islas,

Señores

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ATT.: Dra. AURY GUERRERO BOWIE**

Gobernadora
Ciudad

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO
Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Destino: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Doc: INFORMACIÓN
Fecha Rad: 02/09/2015 10:01 AM
Fecha Ven: null
Citar al Responder
Rad: ENT - 22550

Asunto: Ordenanzas para su sanción

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted original y copia de las Ordenanzas aprobadas por la Corporación durante las Sesiones Extraordinarias para su respectiva sanción:

ORDENANZA No. 002 DE 2015 "Por Medio Del Cual Se Modifica Parcialmente La Ordenanza 012 De 2013, "Por Medio De La Cual Se Adopta La Política Publica Para La Acción Comunal En El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina".

ORDENANZA No. 003 DE 2015 "Por Medio Del Cual Se Modifica Parcialmente La Ordenanza 008 De 2014, Por La Cual Se Faculta Al Gobierno Departamental Para Que En Consideración Al Artículo 51 De La Ley 915 De 2004, Formule, Instituya E Implemente; Un Reglamento De Acreditación, Uso, Manejo, Promoción Y Apoyo Del Sistema De Hospedaje En Las Casas Nativas O Posadas Nativas En El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Y Se Dictan Otras Disposiciones".

Agradezco de antemano su amable gestión.

Atentamente,

Gresel Bermúdez
GRESSEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

Anexo: 12 folios

Proyectó: Gresel Bermúdez.

Revisó: Jim Reeves

Archivó: Marinela Martínez

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asamblea-sanandresislas.gov.co
Correo electrónico: contactenos@asamblea-sanandresislas.gov.co
asambleadepartamentalsai@hotmail.com



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Destino: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL S
Doc: RESPUESTA A SOLICITUD
Fecha Rad: 09/09/2015 04:53 PM
Citar al Responder
Rad: SAL - 8795
Folio: Anexo folios RPA: ENT

1000


San Andrés Isla,

Doctor
JIM REEVES POMARE
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitir la **ORDENANZA 002 DE 2015** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 012 DE 2013, 'POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA' ", debidamente sancionada.

Atentamente,


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Anexos: 1 ejemplar
Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\cleorobinson\Documento 2011-OFCIO

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PRESIDENCIA
RECIBIDO
Fecha Septiembre 9/2015
Hora 5:10 pm
Firma Guzel Bernier
62015268

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



800.186.268-7

**ORDENANZA N° 002 DE 2015
(Agosto 27)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 012 DE 2013, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 103, 133 y 300 de la Constitución Política de Colombia; los Artículos 72, 73 y 74 del Decreto 1222 de 1986; los Artículos 7, 8 y 10 de la Ley 47 de 1993; la Ley 743 de 2002, en lo referente a los organismos de acción comunal y, su Decreto Reglamentario 2350 de 2003; la Ordenanza 005 de 2009 y demás normas concordantes,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Decimo de la Ordenanza Numero 012 de 2013 “Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la acción comunal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” el cual, quedara así: ARTICULO DECIMO: Facúltase al Gobernador(a) del Departamento Archipiélago para que en el término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza y de conformidad con las normas que regulan la materia; se incluya dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Organismos Comunales; cuyo objetivo general y específicos, serán principalmente los que aparecen consignados en el Artículo Segundo de esta Ordenanza. La Asociación Comunal Departamental, podrá postular mediante tema enviada al Gobernador(a) los candidatos a ejercer la Función de Director(a) para los Asuntos Comunales en la Administración Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo Undécimo de la Ordenanza Numero 012 de 2013 “Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la acción comunal en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” el cual, quedara así: ARTICULO UNDECIMO: Facúltase al Gobernador(a) del Departamento Archipiélago para que en el término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza para crear el FONDO DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo propósito fundamental será el de apalancar y financiar los Proyectos de Emprendimiento Comunal, presentados por los Organismos Comunales de Primero, Segundo y tercer Grado del Departamento, conforme a lo establecido en el Artículo 30 del decreto 2350 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 001 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA MODIFICAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).


JIM REEVES POMARE
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticinco (25) de Agosto de Dos mil Quince (2015), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiséis (26) de Agosto de Dos mil Quince (2015), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día Veintisiete (27) de Agosto de Dos mil Quince (2015), convirtiéndose en la Ordenanza N° 002 del 27 de Agosto de 2015.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 002 DE 2015** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 012 DE 2013, 'POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA'".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 02 de septiembre de 2015, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 09 de septiembre de 2015.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON